



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jenny Marcela Jiménez Rojas
Demandado:	Anderson Gustavo Mongui
Radicación:	110013110011 2019 -00164-00
Asunto:	Contestación demanda , respuesta Famisanar
Decisión:	Requiere

El 31 de agosto de 2021, se notificó personalmente a la Dra. NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ, en calidad de Curador Ad litem del demandado, con entrega de copia del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, asimismo, se le envió al correo electrónico gestioneslegales.sas@gmail.com, el proceso.

En ese orden, recibida la contestación, sería el caso fijar fecha para llevar acabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de no ser, porque mediante comunicado No. 921 Q-1240521 del 9 de septiembre de 2021 la EPS FAMISANAR S.A.S., informó los datos del domicilio del demandado.

Así las cosas, se le requiere a la parte interesada para que intente la notificación conforme al Código General de Proceso, artículos 291 y 292; o por el contrario, si desea, puede intentar la notificación conforme al decreto 806 de 2020. Cabe advertir, que en cualquiera de los dos eventos debe hacer llegar las constancias.

Sin mas observaciones, se resuelve:

PRIMERO. REQUERIR a la parte interesada para que lleve a cabo la notificación personal del extremo demandado ANDERSON GUSTAVO MONGUI, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 13 de diciembre de 2021**, se notifica
esta providencia en **el ESTADO No. 94**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA